REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2018-01187.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos a los que haya lugar la documental aportada por la apoderada de la parte demandante.

Así mismo, previo a continuar con el trámite pertinente, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en providencia de 30 de julio de 2019 (fl.117), en la medida que allí se le solicitó realizar en debida forma no solo la notificación prevista en artículo 291 del Código General del Proceso, sino también la referida en el artículo 612 ibid, artículo que fue derogado por la Ley 2080 de 2021[1]. Así las cosas, deberá darse aplicación al artículo 199 de la Ley 1437[2] por tratarse de una entidad pública.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

[1] Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

[2] Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil

FB

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 59 FIJADO HOY 7 DE MAYO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faf43bd913fd6f77483bd3e8569cb8048ed2418b806e88d8738080c0d811e1f**
Documento generado en 06/05/2021 09:16:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FB